

RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE
SUCRE N° 152/94

Noviembre 16 de 1994

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Municipal N° 184/93 se autorizó la cesión en favor de Unidad Sanitaria de Chuquisaca, de un lote de terreno de 300,00 m² de superficie, ubicado en la quebrada de la Hoyada, zona El Tejar de esta ciudad con destino a la construcción de una Posta Sanitaria.

Que, por las características técnicas del Proyecto de la Posta Sanitaria el terreno cedido, resulta insuficiente para su ejecución, por lo que se hace necesaria una cesión adicional de un terreno contiguo.

Que, los recursos económicos para la construcción del referido Proyecto que irá en beneficio de las familias de la Junta Vecinal "Villa Rosario", esta ya financiada totalmente.

Que, técnicamente es factible anexar los 322,00 m² en la parte posterior al terreno de 300,00 m² inicialmente cedido, por lo que, la Comisión de Planificación Urbana, Ecología y Medio Ambiente, por informe N° 137/94 de 15 de noviembre de 1994, sugiere se autorice la cesión complementaria.

Que, por prescripción del art. 66 de la Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos Municipales, están facultados para otorgar en calidad de usufructo a entidades públicas o mixtas, bienes inmuebles comunales sujetos a régimen jurídico privado para la ejecución de proyectos o programas de desarrollo económico-social y de servicio público.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA, en uso específico de sus atribuciones,

RESUELVE:

- Art. 1° Autorizar la cesión en calidad de usufructo, por 10 años, a favor de Unidad Sanitaria Chuquisaca, de un lote de terreno de 332,50 m² de superficie (área municipal) ubicado en la quebrada de la Hoyada, zona El Tejar de esta ciudad, con el objeto de complementar el área requerida por Unidad Sanitaria para la construcción de una posta sanitaria.
- Art. 2° El terreno de referencia, es contiguo al área de 300.- m² cedido en usufructo a Unidad Sanitaria mediante resolución N° 184/93.
- Art. 3° Asesoría Jurídica de la H. Comuna, supervisará todos los trámites pertinentes para su efectivización, debiendo en el plazo máximo de 6 meses,

los interesados iniciar con la ejecución de obras, caso contrario, perderán el derecho de usufructo y los terrenos serán revertidos a dominio municipal.

Art. 4º Asimismo, se deja expresa constancia que una vez cumplido el plazo del usufructo, el terreno más las mejoras y/o construcciones hechas retornarán a dominio municipal

Art. 5º La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo del H. Alcalde Municipal de la ciudad de Sucre.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Ing. Daniel Alvarez Gantier
PRESIDENTE . H. CONCEJO MUNICIPAL

Arq. Moises Torres Chive
SECRETARIA H.CONCEJO MUNICIPAL

Copia Stria. Gral (5).
Arch.